



Propiedad Industrial – Derechos de Autor
Derecho Comercial – Derecho Administrativo
ABOGADOS ESPECIALISTAS

30
21

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 05-053665- -00003-0000

Fecha: 2008-10-28 16:23:07 Dep. 2020 NUECREACIONE
Tra. 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 12

Señor Jefe
División de Nuevas Creaciones
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

Expediente : No. 05-053665

Referencia : Solicitud de la patente de invención denominada

“PEGANTE DE BASE SOLVENTE NO INFLAMABLE”.

Solicitante : **PISOS TEXTILES S.A. PISOTEX S.A.**

RESPUESTA A REQUERIMIENTO

JORGE E. VERA VARGAS, obrando como apoderado de la sociedad solicitante, oportunamente doy respuesta al requerimiento No. 12140, notificado el día 25 de octubre de 2008 por su despacho.

II ACLARACION DE INFORMACION

Sobre el punto 3 del mencionado informe, me permito anexar a la presente un texto corregido de la Descripción, atendiendo las observaciones del examinador en cuanto a la interpretación de algunos términos. De igual modo se presenta corregida y adecuada la composición porcentual del producto objeto de la invención, y de igual manera en la tabla del folio 5, nos permitimos aclarar que los valores fueron enmendados por cuanto en el texto inicial las magnitudes fueron erróneamente expresadas solamente en Newtons,



37
24

cuando lo correcto era expresarlas en Newton-metro por tratarse de un trabajo de desprendimiento.

Las cifras que aparecerán en la tabla corresponden secuencialmente a 40 ensayos de desprendimiento, algunos en fases repetidas, pero que explican los valores resultantes del ensayo.

Sobre el punto 3.2 de las Reivindicaciones, disentimos de la apreciación del Examinador en el sentido que dichas reivindicaciones no tienen sustento en la Descripción. Para el caso concreto de los solventes mencionados, en la descripción hemos expresado que dichos solventes se definen específicamente tanto en la descripción como en las reivindicaciones, sin que en ningún lugar del texto hayamos hablado de "solventes clorados en general" como se indica en el informe.

Sobre el punto 4 Determinación del Estado de la técnica y los antecedentes allegados para cuestionar la novedad de nuestra solicitud, me permito formular las siguientes observaciones de su contenido:

1.- La solicitud de patente Europea 00 48 349 A1 refiere en su extracto o resumen anexo al informe 2780, una composición de caucho vulcanizable en mezcla para obtener un caucho endurecido, mezcla adecuada para obtener perfiles extraíbles y vulcanizados al tiempo de dos variedades o grados de caucho. El perfil tiene una zona o franja de caucho endurecido que sirve como parte de sujeción y una segunda zona o franja integrada allí mismo, blanda y elástica a base de caucho.



Propiedad Industrial – Derechos de Autor
Derecho Comercial – Derecho Administrativo
ABOGADOS ESPECIALISTAS

52
27

Para obtener la mezcla endurecida la mezcla vulcanizada de caucho tiene de 20 a 40 partes por peso de caucho polar, por ejemplo, caucho que desprende grupos ácidos al vulcanizarse, como el policloropreno (neopreno) y entre 60 a 80 partes por peso de caucho no polar, que no desprende grupos ácidos, tal como el caucho nitrilo, y entre 15 y 40 partes por peso de un refuerzo de resina fenol formaldehído y entre 0,5 a 4 partes por peso de tetramina hexametileno, y entre 0,5 y 3 partes por peso de azufre. Igualmente se agregan aceleradores como el óxido de zinc. La porosidad de dicha mezcla se evita con la adición de caucho polar.

Como se aprecia por el resumen de la solicitud de patente europea, se trata de composiciones diferentes en donde dicho documento no hace mención de calidades de composición pegante sino que busca un endurecimiento de una composición con base en caucho. El único punto común de las composiciones, tanto la europea como la nuestra es la existencia de elementos comunes como el policloropreno y el óxido de zinc, sin que se haga mención de solventes, antioxidantes y adición de agua.

Esto nos lleva a concluir que el antecedente allegado por el Examinador no constituye prueba custionante para nuestra solicitud.

2. Sobre la solicitud de patente europea 0 454 533 A1 se habla de una emulsión acuosa basada en una resina fenólica termo reactiva que consiste en un resol tratado con un óxido metálico y que incluye adicionalmente una resina termoplástica fenólica de terpeno.



33/23

La mencionada emulsión se mezcla con un elastómero en suspensión acuosa tal como un látex de policloropreno, genera un adhesivo de alta resistencia al calor.

La anterior definición de componentes en la formulación del antecedente mencionado no permite establecer una identificación plena con la composición de nuestra solicitud, ni en la naturaleza de los ingredientes como tampoco en su determinación cuantitativa, que no aparece en el documento allegado como antecedente. Lo anterior nos lleva a solicitar que se desestime dicho documento.

3. Sobre el antecedente de la solicitud de patente europea 0 441 480 que menciona un Sistema adhesivo con base en el policloropreno, el antecedente habla de un sistema adhesivo que contiene un componente de base o imprimación con base en un compuesto de policloropreno, resina fenólica, óxido metálico y un componente de cubierta que contiene de preferencia un componente nitroso, una poliolefina halogenada y un óxido o una sal metálica. Cuando la composición se aplica entre una capa metálica y un sustrato de caucho bajo calor y presión, el sistema adhesivo provee un enlace o liga caucho-metal de tipo flexible el cual resiste altas temperaturas del entorno.

El sistema mencionado en el antecedente menciona solamente ingredientes pero no hace mención de sus naturaleza y dosificación cuantitativa, si bien algunos componentes se mencionan en nuestra solicitud. De por sí la mención del policloropreno (o neopreno) en los antecedentes mencionados constituye un lugar común en este tipo de composiciones con carácter adhesivo, sin que ello implique



su mención y presencia desvirtúa cualquier composición de características similares con diferente composición tanto cualitativa como cuantitativa.

En resumen creemos que éste antecedente, si bien se acerca a nuestro objetivo de nuestra solicitud, no representa un elemento que pueda desvirtuar nuestra solicitud.

4. Finalmente el antecedente mencionado en la solicitud de patente europea 1 384 767 se refiere a un producto laminado que si se usa conjuntamente con adhesivos de base solvente , no presenta riesgos de seguridad en la higiene , y el cual ha sido ligado en un grado igual o superior a los alcanzados con el uso de adhesivos de base solventes CR convencionales.

El producto de la mencionada patente se obtiene al mezclar un material orgánico poroso y una cubierta con un adhesivo que como ingrediente clave comprende un látex de policloropreno, el cual sale de la polimerización de 100 partes por masa de cloropreno con más de 0 partes por masa y menos de 2 partes por masa de un ácido carboxílico etilénicamente insaturado en presencia de entre 0.5 a 4 partes por masa de un alcohol polivinilo , agregando un ajustador del pH y un radical de barrido y el cual tiene un contenido de gel en el polímero cloropreno de entre 10 a 60 % de masa y un pH de entre 6 y 10 , una resina de espesamiento y un óxido metálico .

Nuevamente se aprecia que el objetivo de la patente mencionada difiere de nuestra solicitud , por cuanto el carácter de una composición pegante y un producto laminado, tal como habla la patente europea se evidencian a simple vista, así los elementos comunes se hagan evidentes en una y otra solicitud.



Propiedad Industrial – Derechos de Autor
Derecho Comercial – Derecho Administrativo
ABOGADOS ESPECIALISTAS

Los anteriores argumentos nos llevan a solicitar que nuestra solicitud conlleve un aporte novedoso en cuanto a su composición cualitativa y cuantitativa en sus componentes, sin que, a nuestro criterio, los elementos allegados en los antecedentes mencionados de las patentes europeas consigan desvirtuar el nivel inventivo de nuestra solicitud.

En tal sentido solicitamos se otorgue el título respectivo.


JORGE E. VERA VARGAS

CC/17 150 455

TP 12 122

Anexo: Descripción corregida y pliego de Reivindicaciones

PATENTE DE INVENCION

PEGANTE DE BASE SOLVENTE NO INFLAMABLE

CAMPO TECNOLÓGICO DE LA INVENCION:

La presente invención corresponde a campo de la química y se relaciona con la obtención de un elemento pegante no inflamable con base en la utilización de un solvente clorado que logra diluir el policloropreno (o neopreno) por lo cual se obtiene un pegante no generador de llama en condiciones normales de aplicación

ANTECEDENTES

En general los compuestos pegantes elaborados a partir de policloropreno requieren para su preparación de solventes inflamables como el tolueno, el xileno, el n- propil acetato y el benceno entre otros para lograr la disolución del elastómero y poder obtener un material pegante de secado rápido.

Por lo tanto, un objetivo de la presente invención es proveer un material pegante no inflamable con la utilización de un solvente de tipo clorado para diluir el poli cloropreno

Otro objetivo de la invención es proveer un material pegante que no genera llama durante su aplicación.

DESCRIPCION DE LA INVENCION

El material pegante, objeto de la invención se obtiene mediante un proceso que incluye la mezcla de componentes como el poli cloropreno, óxidos metálicos de cinc y de magnesio y un elemento antioxidante y

37-37

una resina , luego de lo cual se adiciona un solvente clorado , particularmente , y someter dicha mezcla a una fase de agitación durante dos horas hasta lograr la dispersión de todos los sólidos. La resina se debe adicionar antes o simultáneamente con el oxido de magnesio para avitar la gelificación durante la mezcla , en tanto el producto final se retira y se envasa para su comercialización.

La formulación para la obtención de la composición pegante no inflamable con la adición de un solvente clorado es la siguiente :

Solvente clorado	83.3 %
Poli cloropreno	7.0 %
Resina alkil fenolica	8.0 %
Anti oxidante	0.12 %
Oxido de magnesio	1.14 %
Oxido de cinc	0.26 %
Agua	0.18 %

Algunas características de los materiales de la composición pueden citarse:

El poli cloropreno (conocido como neopreno) es un material elastómero de rápida disolución, con elevada fuerza de adhesión y capacidad para formar enlaces a pequeñas presiones después de un largo período de tiempo.

La resina alkil fenólica está especificada para su aplicación en adhesivos de contacto con base en poli cloropreno. Suministra una baja viscosidad inicial, un excelente visco estabilidad y una elevada fuerza de

38

adhesión. Esta resina acelera la liberación del solvente incrementando la fuerza de adhesión.

Los óxidos metálicos de magnesio de de cinc absorben el ácido clorhídrico que se genera con el envejecimiento del pegante y reaccionan con la resina para formar una resina metálica.

El solvente clorado no inflamable, para el caso de la invención, tiene como función disolver el elastómero poli cloropreno. Para efectos de la invención los solventes clorados que se han seleccionado son el tricloro etileno y el 1,1,1 -tricloro etano.

El producto finalmente obtenido en el proceso se somete a pruebas de inflamabilidad, dispersando unos 30 gramos del pegante sobre una superficie seca y quemando sobre el mismo una pastilla de meteamina hasta la extinción de la llama y se observa si se generó llama sobre la superficie del pegante.

Los datos y ensayos sobre pruebas de la adherencia se recopilan en el siguiente listado de ensayos a manera de Tabla de resultados, para lo cual se toman secciones de una alfombra de 7 x 7 cm de base, se adiciona un gramo de pegante en un área de 7 x 5 cm y a su vez se adiciona un gramo de pegante en un área igual de cerámica. Se deja un tiempo abierto de 4 minutos para todas las muestras y se procede a unir las presionando dichas superficies durante un minuto.

Pasadas 72 horas se toman datos, tomando el área libre de pegante con unas pinzas sujetas a un dinamómetro ubicado en forma perpendicular a las superficies adheridas. Posteriormente se aplica una fuerza constante quedando indicada la fuerza de

desprendimiento entre los substratos en unidades de N-m (Newtons – metro)

Tabla de 40 ensayos de adherencia y resultados en N-m

10.16	5.42	6.09	6.09
5.75	4.06	6.09	5.42
4.06	4.06	4.06	10.84
5.42	9.48	5.42	4.06
8.13	4.74	9.48	5.42
5.42	5.42	5.42	4.06
5.42	4.06	4.06	9.48
8.13	5.42	5.42	5.75
8.13	4.06	8.46	5.75
5.08	9.82	5.42	6.09

El promedio de los ensayos es de 6.11 N-m con una densidad de 1.4 g por mililitro y una viscosidad tomada a 30 rpm aguja No. 4 de 2.52 Pa. s con un porcentaje de sólidos de un 16.52 %

El proceso incluye la utilización de instrumental y aparatos de laboratorio , tales como un dispersor de alta velocidad para agitar la mezcla de los componentes , una balanza analítica Sartorius E 5500S y un viscosímetro Brookfield LVTD.

20
110

REIVINDICACIONES

1. Composición pegante no inflamable durante su utilización que se caracteriza por una mezcla de componentes que incluyen el poli cloropreno, una resina alkil fenólica, un antioxidante, óxidos metálicos, agua y la adición de un solvente para diluir el poli cloropreno.
2. Composición pegante no inflamable conforme a la reivindicación 1 caracterizada porque los óxidos metálicos son óxido de cinc y óxido de magnesio.
- 3 Composición pegante no inflamable conforme a la reivindicación 1 que se caracteriza porque el solvente de adición es un solvente clorado que puede seleccionarse entre el Tricloro etileno y el 1,1,1- Tricloro etano.
4. Composición pegante no inflamable conforme a la reivindicación 1 que se caracteriza porque la mezcla de sus componentes va en la siguiente proporción en peso :

Solvente clorado	83.3 %
Poli cloropreno	7.0 %
Resina alkil fenólica	8.0 %
Anti oxidante	0.12 %
Oxido de magnesio	1.14 %
Oxido de cinc	0.26 %
Agua	0.18 %

5. Composición pegante no inflamable conforme a la reivindicación 1 y 4 que se caracteriza por un material con un resistencia adherente de un promedio de 6.11 N-m y una viscosidad de 2.52 Pa. S .

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020

Bogotá, D. C., 29 de enero de 2009

Doctor

Jorge E. Vera Vargas

Representante **Pisos Textiles S.A. Pisotex S.A.**

ASUNTO

Radicación **05-53655**
Trámite 002
Evento 001
Actuación 430
Oficio **2101**
Folios 005

Patente de Invención	☒	Patente de Modelo de Utilidad	☐
Vía Nacional	☒		
Vía PCT (fase nacional)	☐	Cap. I ☐	Cap. II ☐

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

- | | | | |
|------|----------------------------|---|---|
| 1.1. | <u>Descripción:</u> | Folios: <u>3 a 6</u>
Folios <u>36 a 41</u> | tal como se radicó inicialmente
tal como se modificó el 28 de
octubre de 2008 |
| 1.2. | <u>Reivindicaciones:</u> | Folios <u>7</u>
Folios <u>40 a 41</u> | tal como se radicó inicialmente
tal como se modificó el 28 de
octubre de 2008 |
| 1.3. | Argumentos del solicitante | Folios: <u>30 a 35</u> | |

2. Modificaciones (Artículo 34 D. 486 y Art. 22 Tratado PCT)

Se aceptan las modificaciones realizadas por el solicitante toda vez que no amplían el objeto inicial de la solicitud.

3. Objeto de la invención

- Título de la solicitud (folio 1) *PEGANTE DE BASE SOLVENTE NO INFLAMABLE*
- Las reivindicaciones 1 a 5 de la solicitud en estudio se refieren a una composición pegante no inflamable durante su utilización que se caracteriza de una mezcla de componentes que incluyen policloropreno, resina alquifénolica, antioxidante, óxidos metálicos, agua y un solvente clorado para diluir el neopreno.
- El anterior producto busca proporcionar un adhesivo no inflamable.
- La Clasificación Internacional de Patentes (IPC) para esta solicitud es C09J111/00.

4. De la solicitud de Patente

4.1. Descripción (Artículo 28 D. 486)

La descripción de la solicitud en estudio presenta los siguientes defectos:

- El término 'alkil' no corresponde a palabra técnica válida en español. El solicitante en su primer capítulo lo había escrito correctamente (alquil), por lo que no debió cambiarlo.
- En el concepto técnico 2780 se había requerido al solicitante porque la descripción no era suficientemente clara y completa. El solicitante no contestó a dicho requerimiento, ni solucionó el problema. La legislación exige que la descripción tenga las siguientes partes: a) el sector tecnológico al que se refiere o al cual se aplica la invención; b) la tecnología anterior conocida por el solicitante que fuese útil para la comprensión y el examen de la invención, y las referencias a los documentos y publicaciones anteriores relativas a dicha tecnología; c) una descripción de la invención en términos que permitan la comprensión del problema técnico y de la solución aportada por la invención, exponiendo las diferencias y eventuales ventajas con respecto a la tecnología anterior; d) una reseña sobre los dibujos, cuando los hubiera (no aplica); e) una descripción de la mejor manera conocida por el solicitante para ejecutar o llevar a la práctica la invención, utilizando ejemplos y referencias a los dibujos, de ser éstos pertinentes; y f) una indicación de la manera en que la invención satisface la condición de ser susceptible de aplicación industrial, si ello no fuese evidente de la descripción o de la naturaleza de la invención (no aplica); obsérvese que la presente solicitud carece de los ítems b), parte del c) (*diferencias y eventuales ventajas con respecto a la tecnología anterior*) y el ítem e). Por consiguiente el solicitante no cumple con lo establecido en la legislación.

Por lo anterior, la descripción no cumple con el requisito de claridad y/o divulgación completa que permita su comprensión y ejecución de acuerdo al art. 28 de la Decisión 486 y/o art. 22 del Tratado PCT

4.2. Reivindicaciones (Artículo 30 D. 486)

El capítulo reivindicatorio de la solicitud en estudio presenta los siguientes defectos:

- El término ‘alkil’ no corresponde a palabra técnica válida en español. El solicitante en su primer capítulo lo había escrito correctamente (alquil), por lo que no debió cambiarlo.
- En el concepto técnico 2780 se relacionó que las reivindicaciones no tenían sustento en la descripción, toda vez que los solventes clorados reivindicados no estaban respaldados por dicha descripción. Es conveniente ampliar más el concepto, pues al parecer no fue lo suficientemente claro para el solicitante:
 - En el capítulo reivindicatorio original se relaciona como uno de los componentes esenciales a un solvente clorado. Obsérvese especialmente la reivindicación 1.
 - El capítulo descriptivo original y el modificado, presentan sus objetivos con base en un solvente clorado. Nótese que sus objetivos no los basan en cualquier solvente sino en un solvente clorado.
 - Teniendo claro que la solicitud se basa en solventes clorados y no en cualquier tipo de solventes, el solicitante no refiere ni explica que características nuevas o diferentes aporta el empleo de este solvente en la composición en relación a otros solventes. La explicación debe ser de tal forma que enseñe como el proceso de investigación llegó a concluir que, partiendo de un estado del arte y a través de investigaciones, se llegó a demostrar como una composición poseyendo dicho solvente clorado es mejor y diferente que la del mencionado estado del arte.
 - De acuerdo a lo exigido por la legislación, las reivindicaciones deben estar enteramente sustentadas por la descripción. Si bien las composiciones relacionadas en las reivindicaciones coinciden con las establecidas en la descripción, en la descripción no se sustenta el proceso de investigación que logra una composición mejorada, tal como se relacionó en el anterior ítem.
 - De lo anterior se tiene que el solicitante no respalda el objeto de su solicitud con una descripción que relacione cual es el aporte de la invención al estado de la técnica.

Además de lo anterior, es inaceptable que el solicitante retire de la reivindicación principal el término ‘clorado’, en la medida que este es el objetivo de la solicitud tal como se relaciona en la descripción.

Por lo anterior, el capítulo reivindicatorio no cumple con el requisito de definición, claridad, concisión o sustento por la descripción de acuerdo al art. 30 de la Decisión 486 y/o art. 22 Tratado PCT.

5. Determinación del Estado de la Técnica

- La fecha que se ha tenido en cuenta para determinar el estado de la técnica es 2 de junio de 2005
- Teniendo en cuenta la fecha indicada se realizó la búsqueda en el estado de la técnica de documentos relacionados con la solicitud encontrándose los siguientes documentos más relevantes:

Nº	Documento	Título	Fecha de publicación*
D1	EP 0 454 533	Emulsion of a resin composition for aqueous adhesives	30.10.1991
D2	EP 0 441 480	Polychloroprene based adhesive system	11.01.1991
D3	EP 0 048 349	Vulcanisable rubber composition	31.03.1982
D4	EP 1 384 767	Layered product	28.01.2004
D5	Decenas de documentos más		

6. Análisis de patentabilidad (Artículo 14 D. 486)

El solicitante en su reivindicación principal relaciona una composición que incluye el policloropreno, una resina alquilfenólica, una antioxidante, óxidos metálicos, agua y un solvente para diluir el cloropreno. Como se relacionó en el concepto técnico 2780 dicha composición es tan general que por lo menos cuatro documentos tienen la misma composición.

El solicitante refiere en su argumentación que dichas anterioridades no refieren la misma composición en cuanto a sus cantidades, o que su uso es diferente al pensado por la presente solicitud:

En cuanto al uso diferente, el solicitante debe recordar que de acuerdo a la legislación *“...los productos o procedimientos ya patentados, comprendidos en el estado de la técnica, no serán objeto de nueva patente, por el simple hecho de atribuirse un uso distinto al originalmente comprendido por la patente inicial...”*; por consiguiente sus argumentos no son válidos.

En referencia a la diferencia en cantidades, el solicitante también debe recordar que *“...las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes. Una reivindicación será independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior.”* Por consiguiente, contrario a lo que pasa en otras legislaciones del mundo, en Colombia se evalúa la patentabilidad de cada reivindicación y en este caso la reivindicación principal, que es independiente, carece de los requisitos de patentabilidad sin importar lo que figure en reivindicaciones posteriores dependientes, pues todos sus elementos están relacionados en las anterioridades; además, si la reivindicación principal carece de los requisitos de patentabilidad conlleva que las dependientes tampoco tengan dichos requisitos.

De acuerdo a lo anterior, es conveniente que el solicitante coloque en la reivindicación principal todo lo que considere como nuevo y no lo deje para reivindicaciones posteriores. Así las cosas, se sugiere que el solicitante coloque una nueva reivindicación principal combinando las reivindicaciones 1 y 4.

7. Conclusión:

Los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud se encuentran afectados así:

Nº	Documento N°	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	EP 0 454 533	1 - 5	Novedad
			Nivel inventivo
D2	EP 0 441 480	1 - 5	Novedad
			Nivel inventivo
D3	EP 0 048 349	1 - 5	Novedad
			Nivel inventivo
D4	EP 1 384 767	1 - 5	Novedad
			Nivel inventivo
D5	Decenas de documentos	1 - 5	Novedad
			Nivel inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de SESENTA días

contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.



Doris E. Polo

Jefe de División (E)
Nuevas Creaciones

Concepto Técnico No. 285

Examinador Técnico 202003

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha _____

